

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO



PRIMER SEMESTRE
**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
 SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
 EN ESTE PERIODICO**

**FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.=001-1082
 CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX**

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O
 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO ADMINISTRATIVO.-

QUE CREA EL COMITE ESTATAL DE SEGURIDAD PARA
 EL MANEJO Y USO DE PLAGUICIDAS NUTRIENTES Y
 VEGETALES Y SUSTANCIAS TOXICAS.-.....

PAG. 3

DECRETO NO. 249.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO -
 DE DURANGO, DGO., PARA LLEVAR A CABO LA ENA-
 JENACION A TITULO ONEROso DE LOS PREDIOS PRO-
 PIEDAD MUNICIPAL, UBICADOS EN LA CALLE CIR-
 CUITO YAQUI AL FRENTE Y AL LADO DE LA CASA -
 MARCADA CON EL NUMERO 118 DEL FRACCIONAMIE-
 NTOS EL HUIZACHE DE ESTA CIUDAD.-.....

PAG. 9

DECRETO NO. 250.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO -
 DE DURANGO, DGO., PARA LLEVAR A CABO LA ENA-
 JENACION A TITULO GRATUITO DEL PREDIO PROPI-
 EDADE MUNICIPAL EN FAVOR DEL COLEGIO DE LICEN-
 CIADOS EN ADMINISTRACION DE DURANGO, A.C. --
 UBICADO EN CALLE 8 DE JULIO ENTRE CALLES "A"
 Y "B", DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE
 II.-.....

PAG. 13

CONTINUA SIGUIENTE PAGINA

DECRETO NO. 251.-

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO-
DEL ESTADO PARA HACER ENAJENACION PURA Y SIM-
PLE Y A TITULO GRATUITO A FAVOR DEL MUNICI-
PIO DE LERDO, DGO., DE UNA SUPERFICIE DE TE-
RRENO QUE COMPRENDE 40-00-15.96 HAS.-.....

PAG. 17

DECRETO NO. 252.-

POR MEDIO DEL CUAL SE ELEVA A CATEGORIA DE -
CIUDAD LA POBLACION DE CUENCAME DE CENICEROS
DGO.-.....

PAG. 22

CONVOCATORIA NO. 003.-

EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION, CUL-
TURA Y DEPORTE DEL ESTADO DE DURANGO, POR ME-
DIO DE LA DIRECCION DE FINANZAS Y CONTROL --
PRESUPUESTAL, RELATIVA A LA LICITACION PUBLI-
CA NACIONAL NO. 39057001-003-00 PARA LA CON-
TRATACION DE ADQUISICION DE MOBILIARIO.-....

PAG. 26

ESTADO FINANCIERO.-

DEL MUNICIPIO DE DURANGO, CORRESPONDIENTE A-
LOS MESES DE ENERO-FEBRERO DEL 2000.-.....

PAG. 27

AVISO DE DESLINDE.-

DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENO-
MINADO "CHIQUEROS FRACC. II" UBICADO EN EL -
MUNICIPIO DE GUANACEVI, ESTADO DE DURANGO.-.

PAG. 28

E D I C T O.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO --
DEL SEPTIMO DISTRITO RELATIVO A JUICIO DE NU-
LLIDAD DE ACTOS Y DOCUMENTOS Y RECONOCIMIENTO
DE DERECHOS PROMOVIDO POR LA C. MARIA DEL --
CARMEN GAMBOA NAJERA EN CONTRA DE FELIPA GAM-
BOA Y COMUNIDAD "SAN JAVIER", MUNICIPIO DEL-
ORO, DURANGO.-.....

PAG. 29

E D I C T O.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO --
DEL SEPTIMO DISTRITO, RELATIVO A JUICIO SUCES-
SORIO INTESTAMENTARIO COMUNAL A BIENES DE LO-
RENZO PANIAGUA SOTO, PROMOVIDO POR EL C. PE-
DRO PANIAGUA GURROLA EN CONTRA DE LA C. VI-
VIANA PANIAGUA GURROLA, DEL POBLADO "PIELA-
GOS" DEL MUNICIPIO DE OTAEZ, DURANGO.-.....

PAG. 31

E D I C T O . -

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO --
DEL SEPTIMO DISTRITO, RELATIVO A JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO COMUNAL A BIENES DE RAFAEL PANIAGUA, PROMOVIDO POR LA C. TEODORA PANIAGUA GURROLA EN CONTRA DE LA C. JULIA GARCIA, DEL Poblado "PIELAGOS", DEL MUNICIPIO DE OTAEZ, DGO.-----

PAG. 32

E D I C T O . -

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO --
DEL SEPTIMO DISTRITO, RELATIVO A JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EJIDAL A BIENES DE VICENTE PONCE VILLA PROMOVIDO POR JUANA PONCE-MONREAL, DEL Poblado "PEDRO CELESTINO NEGROTE", DEL MUNICIPIO DEL ORO, DURANGO.-----

PAG. 33

S O L I C I T U D . -

QUE ELEVA ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL C. JUAN CARLOS VAZQUEZ SILVA, PARA QUE SE LE OTORGUE UNA CONCESION PARA PRESTAR SERVICIO DE TAXI.-----

PAG. 34

S O L I C I T U D . -

QUE ELEVA ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTDO, EL C. AURELIO MATORINO LANDEROS, PARA QUE SE LE OTORGUE UNA CONCESION PARA PRESTAR SERVICIO DE TAXI.-----

PAG. 35

C O N V O C A T O R I A . -

A LOS ACCIONISTAS DE LA EMPRESA "COZAMIN" S.A. DE C.V. POR LA CUAL SE CITA A LA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA A LAS 12:00 HRS DEL DIA 28 DE ABRIL DEL 2000.-----

PAG. 36

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

EL CIUDADANO LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 70 FRACCION XXVIII DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1º, 4º FRACCION III; 5 FRACCIONES I, III, IV, XI, XII; 14 FRACCION V; 50 Y 62 FRACCION I DE LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION DEL AMBIENTE; Y ARTICULOS 1º, 2º FRACCION II; 3º APARTADO "A" FRACCION XII Y 4º DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO, ART. 7º Y 8º DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE ACUERDO ADMINISTRATIVO, QUE CREA EL COMITÉ ESTATAL DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO Y USO DE PLAGUICIDAS NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TOXICAS, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que las disposiciones legales relacionadas con la conservación y protección de la salud humana, de los vegetales, de los animales y del ambiente son de orden público e interés social y de observancia general en el Estado.

SEGUNDO.- Que es necesario asegurar el uso y manejo racional y adecuado de los plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias Tóxicas, a fin de obtener un mayor beneficio de éstos en las actividades agropecuarias, industriales y de uso en la salud pública, para prevenir daños en la salud y al ambiente.

TERCERO.- Que el desarrollo de la agricultura y de la industria, por ser una actividad prioritaria, requiere apoyarse de las tecnologías disponibles.

Por lo anteriormente expuesto he tenido bien a emitir el siguiente

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- Se crea en la entidad el Comité Estatal de Seguridad para el manejo y uso de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias tóxicas, mismo que tendrá por objeto promover y coordinar las acciones que en esta materia se desarrollen en el Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- El Comité que se instala promoverá, apoyará y coordinará el desempeño de las siguientes actividades:

I.- Apoyar en el ámbito de la competencia que a cada dependencia otorgan los respectivos ordenamientos jurídicos locales, las acciones que en materia de vigilancia y medidas de seguridad apliquen las dependencias Federales y Estatales competentes.

Orientar a los usuarios sobre la integración de la documentación que debe ser presentada ante la Comisión Intersectorial para el control del proceso y uso de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas (CICOPLAFEST) sobre las solicitudes de registro de ingredientes activos (Plaguicidas Técnicos) y/o formulaciones; así como lo relativo a autorizaciones de importación, exportación y funcionamiento o licencia a empresas de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas.

III.- Integrar un inventario Estatal, cuantitativo y cualitativo de los plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas así como de los establecimientos que intervienen en los distintos pasos del proceso, incluyendo la disposición final.

IV.- Integrar un inventario Estatal de Universidades, Institutos y Laboratorios Públicos y Privados, con capacidad Tecnológica para ofrecer servicios en relación con dichos productos.

V.- Promover la capacitación de personal técnico en materia de manejo y uso seguro de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas.

VI.- Promover la integración de la red de laboratorios oficiales de prueba de Instituciones colaboradoras.

VII.- Participar en la integración de un registro nacional de intoxicaciones por plaguicidas, por medio de la realización de un registro Estatal.

VIII.- Realizar en control y evaluación de los progresos o avances de las acciones que se realicen conforme a este acuerdo.

IX.- Implantar el Sistema Estatal de Información Toxicológica.

X.- Promover la creación de Infraestructura para el manejo y disposición final de residuos peligrosos de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas.

XI.- Promover el triple plagado de envases vacíos de plaguicidas ante los productores agropecuarios y medio urbano para su reciclamiento.

ARTICULO TERCERO.- Para el cumplimiento de sus actividades el Comité estará integrado por los Servidores Públicos que designen las Dependencias que conforman el Comité y que son: Servicios de Salud de Durango, Delegación de la Secretaría de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural, Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Estado, Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado y Secretaría de Desarrollo Industrial, Comercial y Minero del Estado.

Dicho Comité será presidido anualmente en forma rotatoria por el Representante de cada Dependencia, en el orden mencionado en éste artículo, el cual fungirá como coordinar del mismo; así como contará con un Secretario Técnico que será designado o removido de común acuerdo por los Integrantes, teniendo las atribuciones inherentes a su cargo.

Podrán integrarse a este Comité con el carácter de invitados, Representantes de Universidades e Institutos de Investigación, de la Iniciativa Privada, Asociaciones Científico-Técnicas u Organismos no Gubernamentales.

ARTICULO CUARTO.- El Comité se constituirá en pleno con la asistencia de todos sus integrantes, sus resoluciones y acuerdos se tomarán por mayoría de votos, teniendo voto de calidad el Coordinador.

ARTICULO QUINTO.- Por cada Representante propietario, deberá designarse un suplente que asistirá a los plenos como asesor de los propietarios y solamente tendrán voz y voto en los casos de ausencia de los representantes propietarios.

ARTICULO SEXTO.- El Comité Estatal sesionará en forma ordinaria, trimestralmente, conforme al calendario que al efecto se determine y de manera extraordinaria cuando así lo requiera, de cada sesión se levantará acta circunstanciada, que será firmada por quienes en ella intervengan.

ARTICULO SEPTIMO.- El Comité tendrá las siguientes funciones:

I.- Elaborar el Programa Anual de Trabajo, así como aprobar la formación de los grupos de trabajo, en dicho programa se establecerán los compromisos específicos de las Dependencias participantes, que para la realización de las actividades descritas en el presente acuerdo desarrolle conjuntamente con cargo a sus correspondientes presupuestos.

II.- Formular y autorizar los requerimientos de Recursos Humanos y Materiales a que se refiere la fracción anterior para el cumplimiento de sus actividades.

III.- Elaborar y cumplir con los procedimientos e instructivos técnicos, manuales de organización y de operación que regulen su actividad y que sus grupos de trabajo se apeguen a los mismos.

ARTICULO OCTAVO.- Los grupos de trabajo se integrarán por los técnicos idóneos que designe el representante de cada una de las dependencias que integran el Comité y que están directamente relacionadas con las funciones asignadas al grupo.

Los grupos de trabajo contarán con un coordinador que fungirá en forma rotativa conforme a la dependencia que en turno ocupe la Presidencia del Comité. Dicho Coordinador informará inmediatamente al Comité sobre sus avances de las funciones que tienen encomendadas.

ARTÍCULO NOVENO.- El grupo de trabajo de servicios tendrá las siguientes funciones:

I.- Integrar un inventario cualitativo y cuantitativo de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas, así como de empresas que intervienen en cualquier etapa del proceso de estas sustancias hasta su disposición final.

II.- Integrar una relación de los pilotos, pistas, aviones y profesionales responsables que realicen actividades con plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas, así como de las Instituciones Públicas y Privadas con capacidad técnica en la materia.

III.- Apoyar las tareas para la integración de un Registro Nacional de intoxicación por plaguicidas.

IV.- Colaborar con la integración de una red de laboratorios oficiales de prueba y de Instituciones colaboradoras, y

V.- Apoyar las actividades de seguridad que se efectúen de conformidad con las disposiciones legales y aplicables a todas aquellas empresas relacionadas con el uso y manejo de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas.

ARTÍCULO DECIMO.- El grupo de trabajo de capacitación y divulgación tendrá las siguientes funciones:

I.- Coordinarse con el otro grupo de trabajo para planear y diseñar las actividades de apoyo que darán en materia de seguridad en el uso y manejo de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas.

II.- Promover y orientar el buen uso y manejo de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas, cuidando que se utilice el equipo de protección adecuado en los usos autorizados, respetando los tiempos de espera entre la última aplicación y la cosecha, y la correcta disposición final de los residuos peligrosos.

III.- Apoyar el levantamiento de actas, de conformidad con los procedimientos legales de inspección y verificación de los establecimientos que se dediquen al proceso y uso de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Servicios de Salud de Durango, en su carácter de Presidente en Turno del Comité, será responsable de convocar a la primera reunión a fin de que se instalen formalmente los grupos de trabajo.

ARTÍCULO TERCERO.- El Comité expedirá dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la publicación del presente acuerdo su Reglamento Interno.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado en la Ciudad de Durango, Dgo., a los 30 días del mes de Marzo del 2000.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE DURANGO**

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. JOSÉ MIGUEL CASTRO CARRILLO

**DELEGADO ESTATAL DE LA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

ING. AMBROSIO MAYORGA ZERON

**DELEGADO ESTATAL DE LA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA
GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL.**

ING. RODRIGO SILVA CARDONA.

**SECRETARIO DE DESARROLLO
INDUSTRIAL, COMERCIAL Y
MINERO EN EL ESTADO.**

LIC. JORGE ANDRADE CANSINO.

**SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD
EN EL ESTADO**

DR. ENRIQUE CORRAL CORRAL.

**DELEGADO FEDERAL DE LA
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES Y PESCA.**

ING. ALFONSO CASTILLO OBREGÓN.

**SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y
OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO.**

ING. DIODORO RAMÍREZ ESPARZA.

**SECRETARIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
EN EL ESTADO.**

DR. FERNANDO ULISES ADAME DE LEON

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 06 de Marzo del presente año, el C. Presidente Municipal de la Capital, envió a esta H. LXI Legislatura Local, Iniciativa de Decreto en la cual solicita autorización para enajenar a título oneroso dos terrenos de propiedad municipal, mismos que se encuentran ubicados en la calle Circuito Yaqui al frente y al lado de la casa marcada con el número 118 del Fraccionamiento Huizache I de esta ciudad, que cuentan con una superficie de 55.07 Mts.2 (cincuenta y cinco punto cero siete metros cuadrados) y 15.91 Mts.2 (quince punto noventa y un metros cuadrados), la cual fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Jaime Rivas Loaiza, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, José Rosas Aispuro Torres, Juan de Dios Castro Muñoz y Norma Elizabeth Sotelo Ochoa; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Comisión que dictaminó, al realizar el estudio de la iniciativa, encontró que con fecha 7 (siete) de enero del presente año, el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango aprobó la venta de los terrenos a que se hace referencia en el proemio de este decreto.

SEGUNDO.- Que el H. Ayuntamiento de Durango efectivamente es propietario de los inmuebles antes mencionados, los cuales se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad a nombre del H. Ayuntamiento, bajo la inscripción No. 205 a foja 56 del Tomo I del Ayuntamiento, con fecha 14 de febrero de 1994, y que se encuentran libres de gravamen, según certificación expedida por el Subdirector del Registro Público de la Propiedad, en fecha 2 de diciembre de 1999.

TERCERO.- A la iniciativa en mención se acompañó los planos de localización de los terrenos, en los que se especifican sus medidas y colindancias siendo las siguientes: el primero de ellos con una superficie de 55.07 Mts.2 (cincuenta y cinco punto cero siete metros cuadrados), colinda al norte en 5.63 Mts. (cinco metros lineales con sesenta y tres centímetros), con Circuito Yaqui; al oriente en 15.07 Mts. (quince metros lineales con siete centímetros) con propiedad de la señora María de la Paz Flores Sevilla; y al poniente en tres líneas de 2.87 (dos metros lineales con ochenta y siete centímetros), 5.25 (cinco metros lineales con veinticinco centímetros) y 9.07 (nueve metros lineales con siete centímetros). con Circuito Yaqui; el segundo con una superficie de 15.91 Mts.2 (quince punto noventa y un metros cuadrados), colinda al norte en 7.47 Mts. (siete metros lineales con cuarenta y siete centímetros) con propiedad de la señora María de la Paz Flores Sevilla; al sur en 6.14 Mts. (seis metros lineales con catorce centímetros) con Circuito Yaqui; al oriente con 3.04 Mts. (tres metros lineales con cuatro centímetros) con propiedad particular; y al poniente en 2.88 Mts. (dos metros lineales con ochenta y ocho centímetros) con Circuito Yaqui.

CUARTO.- Complementan la iniciativa, los avalúos catastrales realizados por la Subdirección Municipal de Propiedad Inmobiliaria, en los que se especifica que el precio por metro cuadrado en ese sector de la ciudad es de \$ 72.00(setenta y dos pesos 00/100 M.N.), dando un importe total de \$3,965.04 (tres mil novecientos sesenta y cinco pesos 04/100 M.N.) para el primero de los terrenos referidos y de \$1,145.52 (un mil ciento cuarenta y cinco pesos 52/100 M.N.) para el segundo.

QUINTO.- Por otra parte, dentro de las razones que motivan la enajenación de estos inmuebles, es que los mismos no se encuentran destinados a un servicio público y actualmente el Ayuntamiento no tiene contemplado desarrollar en ellos obra alguna; y por el contrario los mismos constituyen un problema a los vecinos del citado fraccionamiento, ya que son utilizados por vagos y malvivientes, por lo que la Comisión estimó que con su venta, el Municipio se podrá allegar recursos, mismos que se destinarán al beneficio social.

Con base en los anteriores Considerandos, la H. LXI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 249

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Dgo., para llevar a cabo la enajenación a título oneroso de los predios propiedad municipal, ubicados en la calle Circuito Yaqui, al frente y al lado de la casa marcada con el número 118 del Fraccionamiento Huizache I de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: el primero de ellos con una superficie de 55.07 Mts.2.(cincuenta y cinco punto cero siete metros cuadrados), colinda al norte en 5.63 Mts. (cinco metros lineales con sesenta y tres centímetros), con Circuito Yaqui; al oriente en 15.07 Mts. (quince metros lineales con siete centímetros) con propiedad de la señora María de la Paz Flores Sevilla; y al poniente en tres líneas de 2.87(dos metros lineales con ochenta y siete centímetros), 5.25(cinco metros lineales con veinticinco centímetros) y 9.07 (nueve metros lineales con siete centímetros), con Circuito Yaqui; el segundo con una superficie de 15.91 Mts.2 (quince punto noventa y un metros cuadrados),

colinda al norte en 7.47 Mts. (siete metros lineales con cuarenta y siete centímetros) con propiedad de la señora María de la Paz Flores Sevilla; al sur en 6.14 Mts. (seis metros lineales con catorce centímetros) con Circuito Yaqui; al oriente con 3.04 Mts. (tres metros lineales con cuatro centímetros) con propiedad particular; y al poniente en 2.88 Mts. (dos metros lineales con ochenta y ocho centímetros) con circuito Yaqui, inscritos en el Registro Público de la Propiedad a nombre del H. Ayuntamiento, bajo la inscripción No. 205 a foja 56 del Tomo I del Ayuntamiento de Durango.

El precio base de la enajenación, se regirá por lo establecido en la fracción I del artículo 161 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

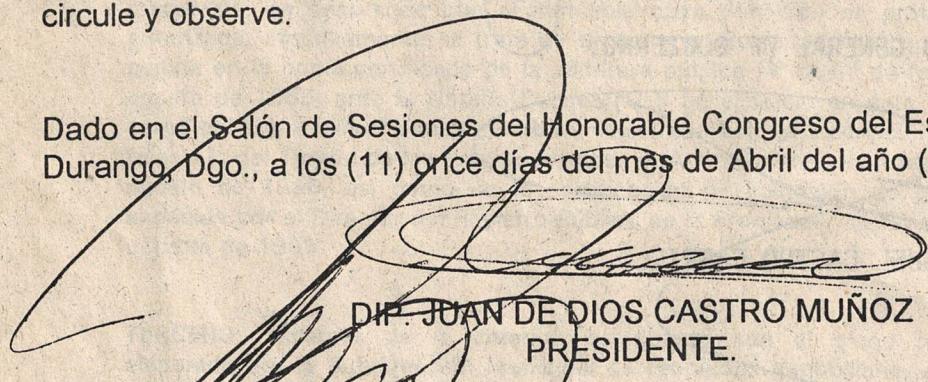
ARTICULO SEGUNDO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la traslación de dominio, serán cubiertos por el adquiriente.

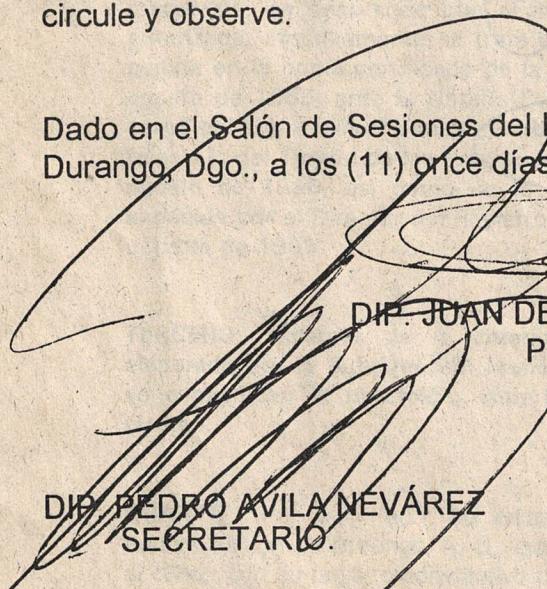
TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO .- El presente Decreto surtirá sus efectos legales, a partir del día siguiente al de su publicación, en el periódico oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (11) once días del mes de Abril del año (2000) Dos Mil.


DIP. JUAN DE DIOS CASTRO MUÑOZ
PRESIDENTE.


DIP. PEDRO ÁVILA NEVÁREZ
SECRETARIO.


DIP. JAIME RUIZ CANAÁN
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 19 de Enero del presente año, el C. Presidente Municipal de la Capital, envió a esta H. LXI Legislatura Local, Iniciativa de Decreto, en la cual solicita autorización para enajenar a título gratuito un terreno propiedad municipal, que se encuentra ubicado en la calle 8 de Julio entre las calles "A" y "B" del Fraccionamiento Bosques del Valle II, cuya superficie comprende 1,348.65 M² (un mil trescientos cuarenta y ocho punto sesenta y cinco metros cuadrados), en favor del Colegio de Licenciados en Administración de Durango, A. C. misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Jaime Rivas Loaiza, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, José Rosas Aispuro Torres, Juan de Dios Castro Muñoz y Norma Elizabeth Sotelo Ochoa; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Comisión, al realizar el estudio de la iniciativa, encontró que la misma tiene como fundamento el Acuerdo de Cabildo del Municipio de Durango, tomado en Sesión Pública Ordinaria en fecha 26 de noviembre de 1999, mediante el cual aprobó la enajenación a título gratuito del terreno propiedad municipal referido en el proemio de este decreto.

SEGUNDO.- Del análisis de las constancias que obran en el expediente respectivo, se desprende que el inmueble cuya donación se pretende sea autorizada, efectivamente se trata de un terreno propiedad municipal, según consta en la copia certificada de la escritura pública N° 5041 de fecha 9 de agosto de 1986, ante la Notaría Pública N° 8 en ejercicio en esta ciudad, a cargo del Lic. Jesús Bermúdez Barba y registrada bajo la inscripción N° 62 a fojas 41, del Tomo I de las Propiedades del H. Ayuntamiento, con fecha 19 de agosto de 1986, así como en la certificación de liberación de gravamen, expedida por el Director del Registro Público de la Propiedad, con fecha 22 de octubre de 1999.

TERCERO.- Además de lo anterior, se cuenta con el plano respectivo elaborado por la Subdirección Municipal de Propiedad Inmobiliaria, en el que se especifican la ubicación, superficie, medidas y colindancias del citado terreno.

CUARTO.- Por otro lado, se encontró que el Colegio de Licenciados en Administración de Durango, A. C., cubre los requisitos legales correspondientes, al contar con su registro constitutivo bajo el número 3990 de fojas 52 V del Libro número 3 Segundo Auxiliar de Comercio, Tomo número 6 del Registro Público de la Propiedad, de fecha 2 de septiembre de 1977.

QUINTO.- Que el Colegio de Licenciados en Administración de Durango, A.C., actualmente no cuenta con edificio propio que le permita cumplir con sus funciones, por lo que la Comisión consideró que de aprobarse la iniciativa en los términos propuestos, la asociación antes referida podrá construir en el terreno solicitado la Casa del Administrador, cuya función principal será la prestación de servicios profesionales por parte de sus integrantes, contribuyendo con ello al beneficio de los habitantes del municipio, al proporcionar a quienes requieren asesoría necesaria que les permita resolver adecuadamente los asuntos planteados por los mismos.

Con base en los anteriores Considerandos, la H. LXI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 250

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Dgo., para llevar a cabo la enajenación a título gratuito del predio propiedad municipal en favor del Colegio de Licenciados en Administración de Durango, A.C., ubicado en calle 8 de Julio entre calles "A" y "B", del Fraccionamiento Bosques del Valle II, con una superficie de: 1,348.65 M2. (un mil trescientos cuarenta y ocho punto sesenta y cinco metros cuadrados) y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 37.00 mts. (treinta y siete metros lineales) con calle "A"; al sur en 37.00 mts. (treinta y siete metros lineales) con calle "B"; al oriente en 36.45 mts. (treinta y seis metros lineales con cuarenta y cinco centímetros) con calle 8 de julio; y al poniente en 36.45 mts. (treinta y seis metros lineales con cuarenta y cinco centímetros) con Fraccionamiento Bosques del Valle, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre del H. Ayuntamiento bajo la inscripción N° 62 a foja 41 del Tomo I.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la traslación de dominio, serán cubiertos por el Colegio de Licenciados en Administración de Durango, A. C.

ARTÍCULO TERCERO.- Si dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha en que entre en vigencia este decreto, el organismo beneficiado con esta

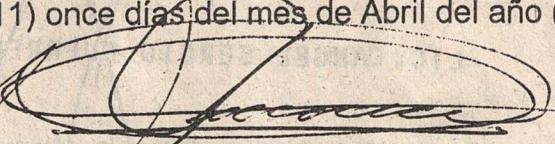
donación, no destina el terreno motivo de la donación para los fines señalados, el inmueble se revertirá a favor del municipio de Durango, insertando esta circunstancia en la escritura correspondiente.

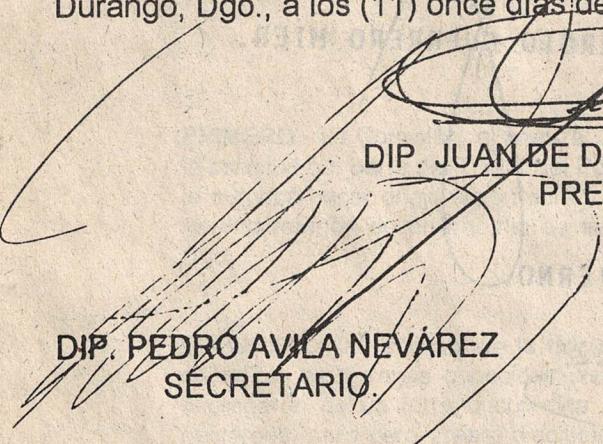
TRANSITORIO:

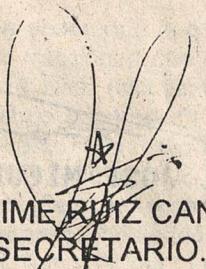
Ú N I C O.- El presente Decreto, surtirá sus efectos legales al día siguiente al de su publicación, en el periódico oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (11) once días del mes de Abril del año (2000) Dos Mil.


DIP. JUAN DE DIOS CASTRO MUÑOZ
PRESIDENTE.


DIP. PEDRO ÁVILA NEVÁREZ
SECRETARIO.


DIP. JAIME RUIZ CANAÁN
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA -
DE DURANGO, DGO., A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURAN
GO., A SUS HABITANTES, S A B E D :

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRI-
GIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 17 de Marzo del presente año, el C. LIC. ÁNGEL SERGIO GUERRERO MIER, Gobernador Constitucional del Estado, envió a esta H. LXI Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, en la que SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA HACER ENAJENACIÓN PURA Y SIMPLE Y A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE LERDO, DGO., de una superficie de terreno que comprende 40-00-15.96 Has. (cuarenta hectáreas, cero cero áreas, quince centiáreas, noventa y seis metros cuadrados) que se segregarán de una superficie de 50-00-16.14 Has. (cincuenta hectáreas, cero cero, áreas, dieciséis centiáreas, catorce metros cuadrados), propiedad del Gobierno del Estado, ubicadas en lo que antes era el Ejido Lerdo, del Municipio de Lerdo, Dgo.; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Jaime Rivas Loaiza, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, José Rosas Aispuro Torres, Juan de Dios Castro Muñoz y Norma Elizabeth Sotelo Ochoa; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Comisión, al analizar la iniciativa, encontró que la misma contiene la solicitud por parte del Titular del Poder Ejecutivo, para que este Congreso Local le autorice hacer enajenación pura y simple y a título gratuito de la superficie de terreno referida en el proemio de este decreto a favor del Municipio de Lerdo, Dgo.

SEGUNDO.- Del análisis de la documentación respectiva, se desprende que la superficie de terrenos conocidas como polígonos 2 y 3, son fracciones que se segregarán de un terreno con una superficie de 50-00-16.14 Has. (cincuenta, hectáreas, cero cero áreas, dieciséis centiáreas, catorce metros cuadrados), la cual fue expropiada por causa de utilidad pública del Ejido Lerdo, Municipio de Lerdo, Dgo., mediante Decreto publicado en el Diario Oficial No. 2, de fecha 6 de mayo de 1998 en favor del Gobierno del Estado, para constituirla como reserva territorial, y en su oportunidad, promover el desarrollo urbano, habiéndose registrado el Decreto en mención, bajo el número 12520 del Tomo 72 del Libro número uno de la Sección Escrituras Públicas, el 28 de julio de 1998, según certificación expedida por el Lic. Juan Manuel Montellano Prieto, Oficial Encargado del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Lerdo, Dgo., de fecha 15 de marzo del presente año, contando además con la liberación de gravamen correspondiente.

TERCERO.- Los terrenos conocidos como polígonos 2 y 3 que pretende donar el Ejecutivo del Estado, cuentan con los planos respectivos elaborados por la Dirección General de Catastro, de los que se desprende que las medidas de todos sus lados colindan con el Ejido Lerdo y que cuentan con la superficie siguiente: el polígono 2 con 9-40-04.82 Has. (nueve hectáreas, cuarenta áreas, cero cuatro centiáreas, ochenta y dos metros cuadrados) y el polígono 3 con 30-

60-11.14 Has. (treinta hectáreas, sesenta áreas, once centiáreas, catorce metros cuadrados); y que se encuentran ubicados de la siguiente manera:

| LADOS | RUMBO ASTRONÓMICO | DISTANCIAS DE METROS |
|-------|-------------------|----------------------|
|-------|-------------------|----------------------|

POLÍGONO N° 2

| | | |
|---------|--------------|--------|
| 102 103 | N 44°24'34"W | 300.00 |
| 103 104 | N 45°35'26"E | 313.35 |
| 104 105 | S 44°24'34"E | 300.00 |
| 105 102 | S 45°35'26"W | 313.35 |

POLÍGONO N° 3

| | | |
|-----|--------------|--------|
| 1 2 | N 71°01'39"W | 439.54 |
| 2 3 | N 18°58'44"E | 733.72 |
| 3 4 | S 71°01'36"E | 332.11 |
| 4 5 | S 18°58'34"W | 153.36 |
| 5 6 | S 71°01'24"E | 107.39 |
| 6 1 | S 18°58'34"W | 580.34 |

CUARTO.- Que por otra parte, y tomando en cuenta el crecimiento de la población y las necesidades apremiantes de la misma en materia de reducir en lo posible las fuentes de contaminación ambiental, preservar el equilibrio ecológico y los recursos que ofrece el suelo, el agua y el aire, la administración pública municipal ha previsto una oportuna planeación del uso del suelo, contemplando objetivos, estrategias y prioridades para un desarrollo municipal ordenado, en donde se proteja la ecología y se vigile el correcto uso del mismo, por lo que consideramos que la finalidad que se pretende dar a los terrenos a que se refiere la iniciativa, cumplen con estos objetivos, dado que serán destinados en el caso del polígono 2 para el relleno sanitario, y el polígono 3 para el establecimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales; por lo que es de considerarse que al aprobarse la iniciativa objeto de nuestro estudio, se estará contribuyendo en la concurrencia entre el Estado y el Municipio, en la ordenación y regularización del desarrollo urbano, logrando con ello el bienestar de los habitantes del Municipio de Lerdo, Dgo.

Con base en los siguiente considerandos esta H. LXI Legislatura Local, expide el siguiente:

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que enajene a título gratuito a favor del Municipio de Lerdo, Dgo., una superficie de terreno que comprende 40-00-15.96 Has. (cuarenta hectáreas, cero cero áreas, quince centiáreas, noventa y seis metros cuadrados) que se segregarán de una superficie de 50-00-16.14 Has. (cincuenta hectáreas, cero cero áreas, diecisésis centiáreas catorce metros cuadrados), propiedad del Gobierno del Estado, ubicadas en lo que antes era el Ejido Lerdo, del Municipio de Lerdo, Dgo. La superficie motivo de la donación, se divide en dos fracciones conocidas como "Polígonos 2 y 3", misma que se encuentra debidamente registrada con el número 12520 del Tomo 72 del Libro número uno de la Sección Escrituras Públicas, el 28 de julio de 1998 y que se encuentra libre de gravamen, ubicados de la siguiente manera:

| LADOS | RUMBO ASTRONÓMICO | DISTANCIAS DE METROS |
|-------|-------------------|----------------------|
|-------|-------------------|----------------------|

POLÍGONO N° 2

| | | |
|---------|--------------|--------|
| 102 103 | N 44°24'34"W | 300.00 |
| 103 104 | N 45°35'26"E | 313.35 |
| 104 105 | S 44°24'34"E | 300.00 |
| 105 102 | S 45°35'26"W | 313.35 |

POLÍGONO N° 3

| | | |
|-----|--------------|--------|
| 1 2 | N 71°01'39"W | 439.54 |
| 2 3 | N 18°58'44"E | 733.72 |
| 3 4 | S 71°01'36"E | 332.11 |
| 4 5 | S 18°58'34"W | 153.36 |
| 5 6 | S 71°01'24"E | 107.39 |
| 6 1 | S 18°58'34"W | 580.34 |

Colindando con todos sus lados con terrenos del Ejido Lerdo; estos inmuebles se destinarán de la siguiente manera: el polígono 2, que encierra una superficie de 9-40-04.82 Has. (nueve hectáreas, cuarenta áreas, cero cuatro centiáreas, ochenta y dos metros cuadrados), será destinado para el relleno sanitario; y el

polígono 3, que encierra una superficie de 30-60-11.14 Has. (treinta hectáreas, sesenta áreas, once centiáreas, catorce metros cuadrados), se le dará una utilidad para el establecimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales.

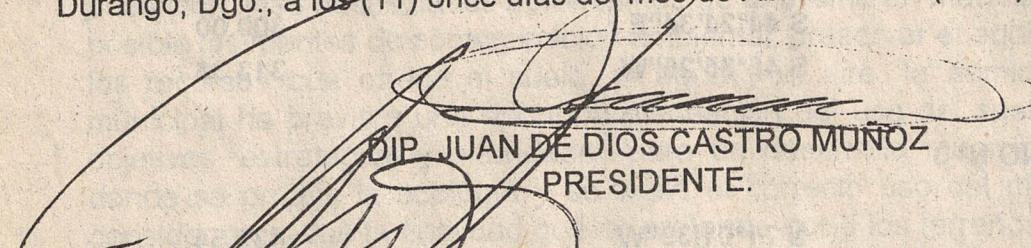
TRANSITORIOS:

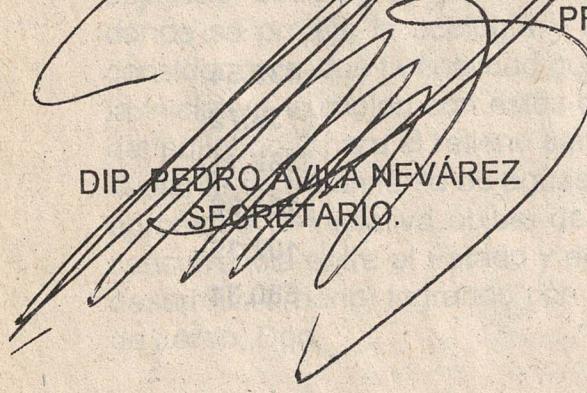
PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado.

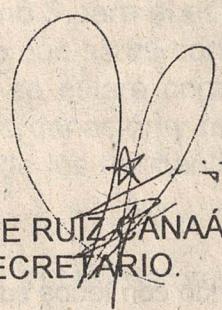
SEGUNDO.- Si dentro del término de un año, comprendido a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Decreto, el Municipio de Lerdo, Dgo. no destina el terreno motivo de la donación para los fines señalados en el presente, el bien inmueble se revertirá a favor del Gobierno del Estado, debiéndose insertar esta circunstancia en la Escritura de Donación correspondiente. Los gastos de escrituración así como de inscripción serán a cargo del propio municipio.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (11) once días del mes de Abril del año (2000) Dos Mil.


DIP. JUAN DE DIOS CASTRO MUÑOZ
PRESIDENTE.


DIP. PEDRO ÁVILA NEVÁREZ
SECRETARIO.


DIP. JAIME RUIZ CANAÁN
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURAN-
GO, A SUS HABITANTES, S A B E D :

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRI-
GIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 09 de Febrero del presente año, el C. Presidente Municipal de Cuencamé, Dgo., envió a esta H. LXI Legislatura Local Iniciativa de Decreto, en la que solicita que la población de Cuencamé de Ceniceros, Dgo., sea elevada a categoría de Ciudad; la cual fue turnada a la Comisión de Gobernación, la que emitió su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Constitución Política Local, dispone en el artículo 55, fracción XIV, que el Congreso del Estado tiene facultades para establecer la nomenclatura y la categoría política de los pueblos, villas y ciudades, y legislar en todo lo concerniente a sus fundos legales, a su planificación y a su urbanización.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 6o. dispone que "para establecer las categorías de las Ciudades, Villas y Pueblos, los Ayuntamientos deberán solicitar la declaratoria correspondiente al Congreso del Estado"; que "para alcanzar la categoría de ciudad se requiere un mínimo de 6000 habitantes" y que "el Congreso del Estado", para establecer las categorías anteriores, deberá tomar en consideración no sólo el número de habitantes, sino también las vías de comunicación, la actividad agrícola, ganadera, industrial, comercial y que cuente con los servicios urbanos suficientes".

TERCERO.- La población de Cuencamé, Dgo., es la primera comunidad urbana del municipio del mismo nombre, en la que se llevan a cabo las distintas actividades administrativas, comerciales y de servicios a la población en general, lo que ha permitido un grado de desarrollo especialmente en el ramo comercial; al disponer de la infraestructura para la prestación de servicios públicos y al trabajo constante de sus habitantes, ha permitido la superación en los renglones económico, educativo y cultural beneficiando a los habitantes de esta importante región.

CUARTO.- Las autoridades del Municipio de Cuencamé, Dgo., manifiestan a esta H. Legislatura que la cabecera municipal, de acuerdo con los datos del censo proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática en el año de 1990, contaba con 8,499 habitantes, existe un total de 1,416 viviendas que soluciona el problema al 85% de la necesidad habitacional; cuenta además con una infraestructura de vías de comunicación, entre ellas: carretera pavimentada, ferrocarril, red de distribución de líneas telefónicas, telégrafos nacionales, administración y servicios de correos, señales de radio y televisión de estaciones estatales y nacionales, lo que hace que la población esté integrada al desarrollo social del Estado y del País.

QUINTO.- La actividad productiva abarca 4 rubros importantes como son: el agrícola, el frutícola, el ganadero y el industrial en menor escala, contando además con servicios públicos urbanos de drenaje, agua potable, alumbrado público, pavimentación en un 70% en el primer cuadro comercial y habitacional, avance significativo en banquetas y acordonamiento, rastro y servicio de limpia.

SEXTO.- Entre las actividades fundamentales, destaca la producción agrícola, ya que una parte de los habitantes se dedica al cultivo de temporal de maíz y frijol; en el aspecto ganadero existen criaderos de ganado ovino, porcino y caprino que proporcionan el abasto de carne para el consumo de la población y el turismo; además, cabe señalar que se vende a otros Estados del País ganado "chico"; destacando el renglón industrial, porque en el se fundamenta el crecimiento y desarrollo del Municipio de Cuencamé, Dgo., ya que se tiene programada la construcción de un corredor industrial que junto con el subsuelo que produce minerales no metálicos que son molidos en cuatro empresas instaladas en el citado municipio y el cual es distribuido al resto del País.

SEPTIMO.- En materia de salud, la referida población cuenta actualmente con clínicas como hospital de primer nivel; clínica de promoción de campañas de salud, que proporciona servicio social; además, cuenta con puesto periféricos del I.M.S.S. y del I.S.S.S.T.E.; en materia de educación, existen planteles educativos desde preescolar, primaria y secundaria, que tienen la capacidad para atender la demanda educativa; se cuenta también con un Centro de Bachillerato Técnico; contándose también con Agencia del Ministerio Público y Juzgado Mixto de Primera Instancia en el ramo de administración de justicia.

OCTAVO.- La proyección de progreso que pueda alcanzar en un futuro no lejano, es halagador, pues considerando que el grado de desarrollo que está teniendo esta población, habrá de convertirse en un centro de vital importancia comercial, lo cual es relevante por su ubicación geográfica y constituye un centro de abastecimiento de las diversas comunidades que integran el municipio, independientemente de la importancia socio-política e industrial que actualmente tiene; resultando relevante mencionar que el citado municipio cuenta además con dos arterias del sistema carretero nacional, como son la Interoceánica: Matamoros-Mazatlán y la Central: México-Ciudad Juárez, que conectan con cualquier punto o ciudad del País.

NOVENO.- El Municipio de Cuencamé, Dgo., cuenta con sitios culturales que contribuyen al sano esparcimiento de la población; en donde podemos mencionar la Biblioteca Pública Municipal, el espacio cultural auspiciado por las autoridades del D.I.F.; cabe mencionar la existencia de sitios turísticos de relevancia, como son: tres templos, por su estilo arquitectónico y los retablos de las imágenes; el reloj de sol del templo principal, donde se puede observar la hora "astronómica" y que además cuenta con dos caras o frentes, según la ubicación del astro rey;

cuenta asimismo con sitios de hospedaje, incluidos hoteles con categoría de tres estrellas.

DECIMO.- El Municipio de Cuencamé, Dgo., cuenta con oficinas administrativas para la atención de los servicios que demanda una población en constante crecimiento, tales como recaudación de rentas; notaría pública; oficina municipal de servicios educativos; asociación ganadera local; por parte del Gobierno Federal se cuenta con Subdelegaciones de la Secretaría de Recursos Naturales, Hidráulicos y Pesca, Secretaría de Comunicaciones y Transportes; DICONSA, Comisión Federal de Electricidad, entre otras; también se cuenta con instituciones y clubes de servicios social como la Cruz Roja Mexicana, el Club Sertoma y el Club de Leones.

Con base en los anteriores Considerandos, la H. LXI Legislatura Local, expide el siguiente:

DECRETO No. 252

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, fracción XIV de la Constitución Política local y el artículo 6 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se eleva a la categoría de Ciudad la Población de Cuencamé de Ceniceros del Municipio de Cuencamé, Dgo.,

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (12) Doce días del mes de Abril del año (2000) Dos Mil.

DIP. JUAN DE DIOS CASTRO MUÑOZ
PRESIDENTE.

DIP. PEDRO ÁVILA NEVÁREZ
SECRETARIO.

DIP. JAIME RUIZ CANAÁN
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE
A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE DEL ESTADO DE DURANGO

Dirección de Finanzas y Control Presupuestal
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 003

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de Adquisición de Mobiliario de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|---|----------------------------------|---------------------------|--|----------------------------|
| 39057001-003-00 | \$2,500 Costo en compraNET: \$1,750 | 17/04/2000 10:00 horas | 18/04/2000 10:00 horas | 24/04/2000 10:00 horas | 25/04/2000 10:00 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|-------------|-----------------------------------|----------|------------------|
| 1 | I450215002 | Mesas combinadas (madera y metal) | 1,852 | Piezas |
| 2 | I450400314 | Silla | 3,704 | Piezas |

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.durango.compraranet.gob.mx>, o bien en: Blvd. Domingo Arrieta No. 1700, Colonia Fracc. Domingo Arrieta, C.P. 34180, Durango, Durango; con el siguiente horario: 9:00 a 15 hrs.

* La procedencia de los recursos es: Local.

* La forma de pago es: En convocante, Efectivo, Cheque Certificado, giro Bancario ó Cheque de Caja expedido a favor de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte ó en la Subdirección Administrativa , Edificio "B" planta baja, los días 13 y 14 de Abril con un horario de 9:00 a 15:00 hrs., y el día 17 de Abril de las 10:00 a 12:00 hrs.. En compraranet mediante los recibos que genera el sistema.

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 18 de abril de 2000 a las 10:00 horas en: Las oficinas que ocupa la Subdirección Administrativa de la secretaría de Educación, Cultura y Deporte, Edificio "B" planta baja, ubicado en: Calle Blvd. Domingo Arrieta Número 1700, Colonia Fracc. Domingo Arrieta, C.P. 34180, Durango, Durango.

* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 24 de abril de 2000 a las 10:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 25 de abril de 2000 a las 10:00 horas en Blvd. Domingo Arrieta No. 1700, Colonia Fracc. Domingo Arrieta, C.P. 34180, Durango, Durango.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

* La(s) moneda(s) en que deberán cotizarse la(s) proposición(es) serán: Peso Mexicano.

* Se otorgará un anticipo del 35 %.

* Lugar de entrega: Almacén General de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, sita en Blvd. Domingo Arrieta No. 1700, los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 8:00 a 15:00 hrs.

* Plazo de entrega: 20 días naturales a partir de la Adjudicación del Contrato.

* Las condiciones de pago serán: 20 días posteriores a la entrega y aceptación de los bienes a entregar, satisfacción contra la presentación de la Factura correspondiente.

* Los criterios para la adjudicación de los contratos será de conformidad con el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado.

Durango, Durango 13 de abril de 2000

C.P. PEDRO HOMERO RAMÍREZ SÁNCHEZ
Director de Administración de Recursos y Control Presupuestal
Rúbrica

DIR MPAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DE ENERO Y FEBRERO DE 2000

| INGRESOS | | EGRESOS | |
|--------------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| IMPUESTOS | | | \$17. 693. 038.08 |
| Predial | \$12. 631. 427.40 | | |
| Tresgado de Dominio | \$728. 800.58 | | |
| Diversiones y Espectaculos | \$191. 2.106.00 | | |
| | ----- | \$13. 852. 004.58 | |
| DERECHOS | | | |
| Servicio de rastro | \$11. 917.00 | | |
| Panteon Municipal | \$255. 132.00 | | |
| Const. reconstr y demol. | \$114. 855.50 | | |
| Iluminacion vía publica | \$2. 480. 730.78 | | |
| Cooperacion de Obras Public | \$2. 517. 847.22 | | |
| Exp de licencias | (\$3. 812.00) | | |
| Otros. Derechos | \$1. 517.00 | | |
| | ----- | \$5. 388. 087.50 | |
| PRODUCTOS | | | |
| Arrendam. de Bienes Materiales | \$122. 786.95 | | |
| Estacionometros | \$46. 000.00 | | |
| Otros | \$2. 481. 719.33 | | |
| | ----- | \$2. 850. 508.78 | |
| APROVECHAMIENTOS | | | |
| Recaudos | \$85. 470.13 | | |
| Multas municipales | \$1. 288. 509.27 | | |
| Rezagos | \$0. 00 | | |
| Multas Federales | \$282. 588.35 | | |
| Otros | \$1. 348. 304.11 | | |
| | ----- | \$2. 974. 850.38 | |
| PARTICIONES | | | |
| Garantias | \$32. 163. 486.57 | | |
| Impuestos s./Automoviles N | \$498. 758.56 | | |
| Tenencia | \$2. 632. 100.80 | | |
| | ----- | \$35. 314. 328.93 | |
| INGRESOS EXTRAORDINARIOS | | | |
| Aport extraord Gob Fed y Est | \$20. 583. 787.39 | | |
| | ----- | \$20. 593. 787.38 | |
| TOTAL DE INGRESOS | | | \$80. 773. 565.54 |
| EXISTENCIAS INICIALES | | | 0.00 |
| | | | |
| SUMA | | | |
| | | | \$80. 773. 565.54 |
| INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS | | | |
| OBRAS PUBLICAS | | | |
| ASISTENCIA SOCIAL | | | |
| DEUDA PUBLICA | | | |
| | | | |
| TOTAL DE EGRESOS | | | \$44. 717. 188.41 |
| EXISTENCIAS FINALES | | | |
| | | | |
| SUMA | | | |
| | | | \$80. 773. 565.54 |

ESTADOS FINANCIEROS APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, QUE SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUTADO EN EL ARTICULO 20 FRACC. XV DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE

DIR MPAL DE FINANZAS Y ADMON

SIN DICO

Castro

PRESIDENTE MUNICIPAL

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "TARIACHIQUEOS FRACC. II", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA GUANACEVI, ESTADO DE DURANGO.

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 140070 DE FECHA 11/01/99, EXPEDIENTE NUMERO DGO-00138, AUTORIZO A LA REPRESENTACION AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0596 DE FECHA 06-ABRIL-2000 ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "CHIQUEOS FRACC. II", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 800-00-00 HA., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUANACEVI, ESTADO DE DURANGO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

| | |
|-----------|--------------------------|
| AL NORTE: | EJ. "CHIQUEOS". |
| AL SUR: | EJ. "EL PADRE Y. ANEXOS" |
| AL ESTE: | EJ. "EL PADRE Y. ANEXOS" |
| AL OESTE: | EJ. "CATEDRAL". |

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL LA VOZ DE DURANGO ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODICO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EN EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION AGRARIA CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL Km. 5.5 CARR. DURANGO-TORREON DE LA CIUDAD DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE

DURANGO. DGO. , A 07 DE ABRIL-2000. EL ING. MANUEL ALVAREZ MONTIEL.
CIUDAD ESTADO FECHA DEL AVISO CARGO NOMBRE PERITO

EXP. NUM. 426/99 Y 431/99 ACUMULADOS
MARIA DEL CARMEN GAMBOA NAJERA
VS.
FELIPA GAMBOA Y COMUNIDAD "SAN JAVIER", EL
ORO, DURANGO
NULIDAD DE ACTOS Y DOCUMENTOS Y
RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

Durango, Dgo., a 29 de marzo del año 2000

C. EPIFANIO GAMBOA BARRAZA

E D I C T O

Por este conducto me permite comunicar a Usted, que dentro del juicio agrario cuyos datos se describen al rubro se dictó un auto que a la letra dice:

"...Durango, Durango, a veintisiete de marzo del año dos mil. - - - - -

La Secretaría de Acuerdos, dá cuenta con el escrito fechado el veintitrés de marzo del año en curso, presentado el día veinticuatro de los corrientes, número de entrada 0747, signado por la C. FELIPA GAMBOA BARRAZA, mediante el cual proporciona nombres y domicilios de sus hermanos, en cumplimiento a la prevención formulada en autos y solicita se llame a juicio al C. EPIFANIO GAMBOA BARRAZA, mediante EDICTOS.- EL TRIBUNAL ACUERDA: Vista la cuenta secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 173, 185 y 187 de la Ley Agraria, SE PROVEE:-

1.- Como lo solicita el cursante, emplácese al demandado C. EPIFANIO GAMBOA BARRAZA, mediante edictos que se publiquen por dos veces dentro del plazo de diez días en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico "El Siglo de Durango", en la Presidencia Municipal de El Oro, Durango, y en los estrados de este Tribunal en que se contenga una breve síntesis de las prestaciones reclamadas por la demandante, requiriéndoles para que al más tardar en la fecha de la audiencia comparezca a hacer valer sus derechos ante este Tribunal, misma que se llevará a cabo LAS DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL.-

2.- Requírase a la C. FELIPA GAMBOA BARRAZA, para que dentro del término de quince días, exhiba el documento legalizado sobre la cesión o conformidad de los derechos agrarios que pudieran corresponderle a sus hermanos APOLONIO, CRESCENCIA y CARMEN, todos de apellidos GAMBOA BARRAZA, en su favor, en virtud de que los domicilios que proporciona se encuentran en los Estados Unidos de Norteamérica, apercibida que de no hacerlo dentro del

plazo concedido, se tendrán como disconformes en relación a al transmisión de derechos agrarios de su extinto padre MUCIO GAMBOA; lo anterior con fundamento en los artículos 18 Fracción III, 167 de la Ley Agraria y 288 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. -- Cúmplase, notifíquese personalmente a la actora y lístese. -- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO FRANCISCO GARCIA ORTIZ, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Siete, ante el C. LICENCIADO VICENTE TIRO ZEMPOALTECATL, Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. --" (Dos firmas ilegibles). --

Lo que hago saber a Usted en vía de emplazamiento, señalándose como síntesis de la demanda: Que la C. MARIA DEL CARMEN GAMBOA NAJERA, demanda la nulidad del acta de Asamblea de Delimitación, Designación y Asignación de Tierras, celebrada el día treinta de agosto de mil novecientos noventa y nueve, y el reconocimiento como comunera de la Comunidad "SAN JAVIER", Municipio El Oro, Estado Durango; debiendo comparecer a hacer valer sus derechos a más tardar en la fecha de audiencia y en los términos del artículo 185, de la Ley Agraria, quedando las copias necesarias en la Secretaría de Acuerdos, a su disposición.

ATENTAMENTE
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO SIETE

LIC. VICENTE TIRO ZEMPOALTECATL



SECRETARIA DE ACUERDOS
DGO. DGO. DGO.

EXP. NUM. 387/99
 PEDRO PANIAGUA GURROLA
 "PIELAGOS", OTAEZ, DGO.
 JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO COMUNAL A
 BIENES DE LORENZO PANIAGUA SOTO

Durango, Dgo., a 07 de marzo del año 2000

C. VIVIANA PANIAGUA GURROLA

E D I C T O

Por este conducto me permito comunicar a Usted, que dentro del juicio agrario cuyos datos se describen al rubro se dictó un acuerdo en audiencia de fecha seis de los corrientes, que dice:

"[...] ESTE TRIBUNAL ACUERDA: Vista la cuenta secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 18, fracción III y 173 de la ley Agraria, se difiere la presente audiencia en virtud de ser necesario llamar a juicio a la hermana del promovente **VIVIANA PANIAGUA GURROLA**, mediante edictos, para que comparezca a deducir sus derechos que pudieran corresponderle como sucesora en los derechos de su extinto padre comunero **LORENZO PANIAGUA SOTO**, de la comunidad "PIELAGOS", Municipio Otáez, Durango, para lo cual publique breve síntesis en vía de notificación y emplazamiento por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Siglo de Durango" y en el Diario Oficial del Estado, y en la oficina de la Presidencia Municipal de Otáez, Durango y en los estrados de este Tribunal, señalándose las DOCE HORAS DEL PROXIMO DIEZ DE MAYO, para la continuación de la presente audiencia. - **CUMPLASE. -[...]**".

Lo que hago saber a Usted en vía de emplazamiento, señalándose como síntesis de la demanda: Que el C. **PEDRO PANIAGUA GURROLA**, reclama el mejor derecho a suceder los bienes comunales que le pertenecieron al extinto comunero **LORENZO PANIAGUA SOTO**, en la comunidad "PIELAGOS", Municipio Otáez, Durango, debiendo comparecer a hacer valer sus derechos a más tardar en la fecha de audiencia y en los términos del artículo 185, de la Ley Agraria, quedando las copias necesarias en la Secretaría de Acuerdos, a su disposición.

ATENTAMENTE
 EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO SIETE

LIC. VICENTE TIRO ZEMPOALTECATL



SECRETARIA DE ACUERDOS
 DTO. 7 DURANGO, DGO.

EXP. NUM. 388/99
 TEODORA PANIAGUA GURROLA
 "PIELAGOS", OTAEZ, DGO.
 JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO COMUNAL A
 BIENES DE RAFAEL PANIAGUA

Durango, Dgo., a 07 de marzo del año 2000

C. JULIA GARCIA

E D I C T O

Por este conducto me permito comunicar a Usted, que dentro del juicio agrario cuyos datos se describen al rubro se dictó un acuerdo en audiencia de fecha seis de los corrientes, que dice:

"[...] ESTE TRIBUNAL ACUERDA: Vista la cuenta secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 18, fracción V y 173 de la ley Agraria, se difiere la presente audiencia en virtud de ser necesario llamar a juicio a la C. JULIA GARCIA, mediante edictos, para que comparezca a deducir sus derechos que pudieran corresponderle como sucesora en los derechos de su extinto cónyuge comunero RAFAEL PANIAGUA GURROLA, de la comunidad "PIELAGOS", Municipio Otáez, Durango; para lo cual publique breve síntesis en vía de notificación y emplazamiento por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Siglo de Durango" y en el Diario Oficial del Estado, y en la oficina de la Presidencia Municipal de Otáez, Durango y en los estrados de este Tribunal, señalándose las TRECE HORAS DEL PROXIMO DIEZ DE MAYO, para la continuación de la presente audiencia.- CUMPLASE.- [...]".-

Lo que hago saber a Usted en vía de emplazamiento, señalándose como síntesis de la demanda: Que la C. TEODORA PANIAGUA GURROLA, reclama el mejor derecho a suceder los bienes comunales que le pertenecieron al extinto comunero RAFAEL PANIAGUA GURROLA, en la comunidad "PIELAGOS", Municipio Otáez, Durango; debiendo comparecer a hacer valer sus derechos a más tardar en la fecha de audiencia y en los términos del artículo 185, de la Ley Agraria, quedando las copias necesarias en la Secretaría de Acuerdos, a su disposición.

ATENTAMENTE
 EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO SIETE

LIC. VICENTE TIRO ZEMPOALTECATL



EXP. NUM. 031/2000
JUANA PONCE MONREAL
"PEDRO CELESTINO NEGRETE", EL ORO,
DURANGO
JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO
EJIDAL A BIENES VICENTE PONCE
VILLA

Durango, Dgo., a 13 de abril del año 2000

C. FRANCISCO PONCE LUCERO

Me permito comunicar a Usted, que dentro del expediente citado al rubro, se ordenó llamar a juicio a la persona nombrada, cuya síntesis es:

"[...] ESTE TRIBUNAL ACUERDA: Vista la cuenta secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 18, fracción III y 173 de la Ley Agraria, se difiere la presente audiencia en virtud de ser necesario llamar a juicio al hermano de la promovente **FRANCISCO PONCE LUCERO**, mediante edictos, para que comparezca a deducir sus derechos que pudieran corresponderles como sucesor en los derechos de su extinto padre ejidatario **VICENTE PONCE VILLA**, del ejido "**PEDRO CELESTINO NEGRETE**", Municipio El Oro, Durango, para lo cual publíquese breve síntesis en vía de notificación y emplazamiento por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Siglo de Durango" y en el Periódico Oficial del Estado y en la oficina de la Presidencia Municipal de El Oro, Durango, y en los estrados de este Tribunal, señalándose las **DOCE HORAS DEL PROXIMO VEINTISEIS DE JUNIO**, para la continuación de la presente audiencia. - CUMPLASE. -[...]."

Lo que hago saber a Usted, en vía de emplazamiento, en términos a lo dispuesto por los artículos 173, 185 y 187 de la Ley Agraria, quedando las copias de traslado necesarias en la Secretaría de Acuerdos, a su disposición.

ATENTAMENTE
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO Siete

LIC. VICENTE TIRO ZEMPOALTECATL

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES.

SUBDIRECCION GENERAL.

ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, JUAN CARLOS VAZQUEZ SILVA PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

"...JUAN CARLOS VAZQUEZ SILVA, MEXICANO, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN CALLE PINO SUAREZ NO. 806 ORIENTE INT. 1 DE ESTA CIUDAD, ANTE USTED CON EL DEBIDO RESPETO -- COMPARZCO PARA EXPONER: LOS DURANGUEÑOS EN GENERAL DEBEMOS TENER OPORTUNIDADES EN TODOS LOS RENGLONES DE LAS ACTIVIDADES DE TRABAJO QUE SE GENERAN EN NUESTRO ESTADO, Y SABIENDO QUE USTED NO TIENE -- COMPROMISOS NI CON GRUPOS, NI ES BASE DE PRESIONES, CONSIDERANDO SU POLITICA COMO ATINADA AL ATENDER A TODO AQUEL QUE CON RESPETO -- SE ACERQUE A USTED, POR MEDIO DEL PRESENTE, EN FORMA ATENTA SOLICITO, QUE DE OTORGAR AL ESTADO ALGUNA CONCESION PARA PRESTAR SERVICIO DE TAXI SEA YO FAVORECIDO CON MI SOLICITUD..."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPORTES CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., 31 DE MARZO DEL 2000.

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES.
SUBDIRECCION GENERAL.

ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, EL C. AURELIO MATORINO LANDEROS, DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, DGO., PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

"...AURELIO MATORINO LANDEROS, MEXICANO, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL DESPACHO MARCADO CON EL NUMERO 806 A OTE INT. 1 DE LA CALLE DE PINO SUAREZ DE ESTA CIUDAD, ANTE USTED CON EL DEBIDO RESPETO COMPAREZCO PARA EXPONER: -- LOS DURANGUEÑOS EN GENERAL DEBEMOS TENER OPORTUNIDADES EN TODOS LOS RENGLONES DE NUESTRO ESTADO, Y SABIENDO QUE USTED NO TIENE COMPROMISOS NI CON GRUPOS NI ES BASE DE PRESIONES, CONSIDERANDO SU POLITICA COMO ATINADA AL ATENDER A TODO AQUEL QUE CON RESPETO SE ACERQUE A USTED, POR MEDIO DEL PRESENTE, EN FORMA ATENTA SOLICITO QUE DE OTORGAR AL ESTADO ALGUNA CONCESION PARA PRESTAR SERVICIO DE TAXI SEA YO FAVORECIDO CON MI SOLICITUD...."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPORTES CON EL OBNETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES-INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., 1 DE ABRIL DEL 2000.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en las Cláusulas Décima Sexta y Décima Séptima de los Estatutos de Cozamin, S.A. de C.V., se convoca a los accionistas de la sociedad, a la celebración de la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas, la cual se llevará a cabo a las 12:00 horas del día 28 de Abril de 2000, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Selenio 168, Ciudad Industrial Durango, Dgo., de conformidad con el siguiente:

Orden del Día:

I.- Informe del Presidente del Consejo de Administración sobre las operaciones realizadas por la sociedad durante el ejercicio social comprendido del 1º. de Enero al 31 de Diciembre de 1999.

II.- Resolución sobre los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de Diciembre de 1999, previo informe del Comisario y en su caso, resolución sobre la aplicación de resultados.

III.- Nombramiento o ratificación en su caso de los Miembros del Consejo de Administración y Comisario.

IV.- Designación de Delegados que formalicen las resoluciones adoptadas en la Asamblea.

Se recuerda a los accionistas que para asistir a la Asamblea deberán estar debidamente inscritos en el Libro de Registro de Acciones que para tal efecto lleva la sociedad, el cual estará a su disposición en las oficinas de la sociedad, hasta el día anterior a la fecha de celebración de la Asamblea. Los accionistas o sus representantes legales, podrán acreditar su calidad de accionistas mediante la presentación de los títulos de acciones que las amparen o mediante constancia de depósito de los mismos, en alguna institución de crédito autorizada.

Atentamente,



Lic. Carlos Gutiérrez Nuñez
Secretario del Consejo de Administración